



623

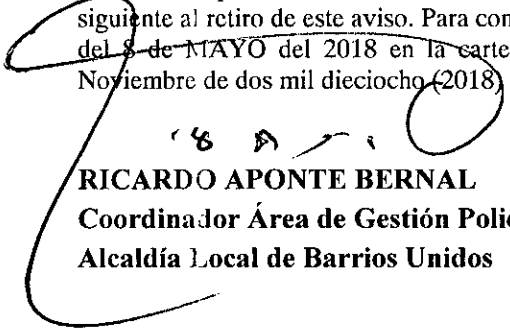
Bogotá D.C., Noviembre 22 de 2018

## AVISO - PUBLICACIÓN

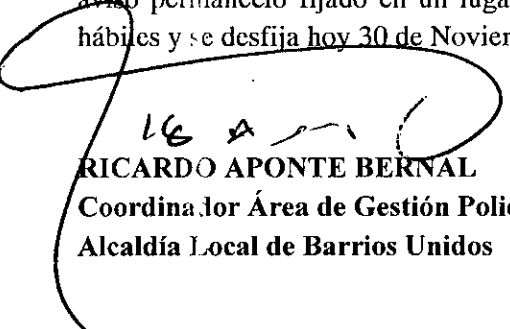
Señor:  
**PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
JAIME CORTES PINILLA  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
CALLE 77 No 58 - 45**

**Ciudad**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por Aviso del contenido en la **Resolución No 0065 DEL 8 DE MAYO DEL 2018 PROFERIDA DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No 8607 DE 2014, "POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No 8607 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CONGELADOS ANTARTICO S.A.S." UBICADO EN LA CALLE 77 No 58-45 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"** proferida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos dentro de la actuación administrativa No 8607 DE 2014, en esta Oficina de Jurídica a través del Coordinador del Área de Gestión Policiva Y Jurídica RICARDO APONTE BERNAL, procede a publicarlo en la página web de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en el siguiente LINK [www.barriosunidos.gov.co](http://www.barriosunidos.gov.co), así como en la cartelera de esta entidad por el término de cinco días, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso. Para constancia se fija el presente aviso, con copia íntegra de la resolución No .0065 del 8 de MAYO del 2018 en la cartelera de esta Oficina por el término de cinco (5) días hábiles hoy 23 de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00) a.m.

  
**RICARDO APONTE BERNAL**  
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

EL SUSCRITO COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA -ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS RICARDO APONTE BERNAL, HACE CONSTAR que el presente aviso permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término legal de cinco (05) días hábiles y se desfija hoy 30 de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las Cuatro y treinta (4:30) p.m.

  
**RICARDO APONTE BERNAL**  
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Proyectó: Juan José Quintero Fonseca- Área de Gestión Policiva Jurídica  
Revisó: Yolanda Ballesteros B. Profesional Área Gestión Policiva Jurídica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

107  
# 0065

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURIDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 08 MAY 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8607 DE 2014 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONGELADOS ANTARTICO S.A.S. UBICADO EN LA CALLE 77 No. 58 - 45 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIME CORTES PINILLA.”

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa inicio por queja del señor Gustavo Antonio García Flórez en donde solicita que se prohíba el funcionamiento del negocio que maneja alimentos sin procesar en la Calle 77 No. 58 – 45, además llegan a trabajar a las 2 de la mañana ocasionando ruidos fuertes. (Folios 1 – 3).

Este Despacho mediante radicados No. 20141230066421 del 16 de abril de 2014 (Folio 9) y No. 20141230098681 del 6 de junio de 2014 (Folio 18), requirió al propietario o representante legal del establecimiento de comercio a fin que demostrara el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995.

Este Despacho avoca conocimiento de los hechos y profirió Acto de Apertura para el día 30 de mayo de 2014, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 77 No. 58 – 45 y se ordenó practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Folio 17).

Visita de inspección a la Calle 77 No. 58 – 45, realizada el día 20 de agosto de 2014 por el personal de la Asesoría Jurídica de esta Alcaldía, en donde se evidencio el funcionamiento del establecimiento de comercio CONGELADOS ANTARTICO SAS con NIT No. 9006441662, representado legalmente por el señor JAIME CORTES PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.520.360, con actividad de procesadora de alimentos, reempaque, almacenamiento en cuarto frio y comercialización de prefritos y congelados. (Folios 24 – 27).

Posteriormente mediante Auto de fecha 26 de diciembre de 2014 el Despacho resolvió formular cargos el cual dispuso lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Formular cargos en contra del establecimiento de comercio denominado CONGELADOS ANTARTICO SAS con NIT No.

2000

00065

08 MAY 2018

900644166-2, representado legalmente por el señor JAIME CORTES PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.520.360, con actividad de procesadora de alimentos, reempaque, almacenamiento en cuarto frio y comercialización de productos prefritos y congelados, ubicado en la Calle 77 No. 58 – 45 de esta ciudad, *porque desconoce o vulnera los parámetros contenidos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente actuación administrativa.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Advertirle al investigado sobre la existencia de los presentes cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo," (Folios 29 - 34).*

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 23 de febrero de 2015 de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. (Folio 34 reverso).

Este Despacho le concedió el termino establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Folio 36), y el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio investigado no presento alegatos de conclusión.

Mediante Resolución No. 0368 del 28 de julio de 2015, este Despacho decide la actuación administrativa No. 8607 de 2014, en la cual dispuso:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *EXONERAR al establecimiento de comercio denominado CONGELADOS ANTARTICO SAS, con actividad de PROCESADORA DE ALIMENTOS, REEMPAQUE, ALMACENAMIENTO EN CUARTO FRIO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PREFRITOS Y CONGELADOS, representado legalmente por el señor JAIME CORTES PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.520.360, ubicado en la Calle 77 No. 58 – 45 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, por los cargos endilgados en el auto de fecha 26 de diciembre de 2014, correspondientes a la presunta infracción a los numerales b), c), d) y e) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 de conformidad con lo expuesto anteriormente.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *ORDENAR EI CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio denominado CONGELADOS ANTARTICO SAS, con actividad de PROCESADORA DE ALIMENTOS, REEMPAQUE, ALMACENAMIENTO EN CUARTO FRIO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PREFRITOS Y CONGELADOS, representado legalmente por el señor JAIME CORTES PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.520.360, ubicado en la Calle 77 No. 58 – 45 de la nomenclatura*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

12.0065

U 8 MAY 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_

Página 3 de 5

urbana de esta ciudad, por la violación al literal a), del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriado y en firme el presente proveído, ofíciase al Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de Bogotá D.C., con el fin de materializar y dar cumplimiento a la sanción impuesta en el numeral anterior.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al establecimiento de comercio investigado el contenido de la presente actuación administrativa, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de Reposición y en subsidio Apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 38 – 46).

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 5 de agosto de 2015 de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. (Folio 46 reverso).

Mediante radicado No. 20151220080992 del 11 de agosto de 2015, el señor JAIME CORTES PINILLA, presento los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión de cierre definitivo. (Folios 50 – 64).

Mediante Resolución No. 0786 del 23 de diciembre de 2015, este Despacho resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución 0368 de 2015, en la cual dispuso:

**ARTICULO PRIMERO:** No reponer la Resolución No. 0368 del 28 de julio de 2015, proferida por este Despacho, dentro del expediente No. 8607 de 2014, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, para lo cual se remitirá el expediente una vez notificado este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta Resolución no procede recurso alguno. (Folios 65 – 76).

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 1 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. (Folio 76 reverso).

Mediante acto administrativo No. 343 del 21 de julio de 2016 el Consejo de Justicia resolvió recurso de apelación, interpuesto dentro de la actuación administrativa No.

b8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

12.0065

08 MAY 2018  
Página 4 de 5

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_

8607 de 2014, adelantada por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, la parte querellada fue notificada mediante aviso No. 174-2016 con radicado No. 201632200289461 del 16 de agosto de 2016, recibido el día 22 de agosto de 2016, quedando en firme y ejecutoriado el día 23 de agosto de 2016. (Folios 80- 101).

#### Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio CONGELADOS ANTARTICO SAS de propiedad del señor JAIME CORTES PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.520.360, ubicado en Calle 77 No. 58 – 45, con actividad comercial de procesadora de alimentos, reempaque, almacenamiento en cuarto frío y comercialización de productos prefritos y congelados, ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio terminaron con la aludida actividad comercial, por el contrario, ahora existe una empresa de productos de Metalmecánica.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita del 14 de marzo de 2018 (Folios 103 - 106), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8607 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: procesadora de alimentos, reempaque, almacenamiento en cuarto frío y comercialización de productos prefritos y congelados, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantarán las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

#### Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - Archívese**, en forma definitiva el Expediente No. 8607 de 2014, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del señor JAIME CORTES PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.520.360, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado CONGELADOS ANTARTICO SAS, ubicado en la Calle 77 No. 58 – 45 de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

108  
No. 0065

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

08 MAY 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 5 de 5

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los folios 103 - 106, que corresponde al Acta de visita de inspección y verificación realizada por parte de personal Grupo de Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, al predio ubicado en la Calle 77 No. 58 - 45, en la cual se evidenció que ahora funcionan una empresa de productos de Metalmecánica. Esto con el fin de iniciar el proceso para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C.; los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

AR

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero - Abogada Oficina Jurídica *Diana*  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros - Profesional Área de Gestión Polícnica Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Área de Gestión Polícnica Jurídica



ALCALDIA LOCAL BARRIOS UNIDOS

Hoy: 23/07/2018 Notifique personalmente

A: Ministerio Público

El contenido de la Resolución 0065/8/mayo/2018

El Asesor Jurídico

El Notificado 